

ARTICULO 103 CONSTITUCIONAL

Texto Vigente	Sen. Miguel Sadot Sanchez Carreño 23.03.04 PRI	Vicente Fox Quesada 4.05.05 EJECUTIVO	Sen. Martha Leticia Sosa Govea 8.03.07 PAN	Sen. Rene Arce Islas 19.04.07 PRD	Dip. Dora Martinez Valero 25.04.07 PAN	Dip. Alliet Bautista Bravo 25.04.07 PRD	Sen. Ludivina Menchaca Castellanos 4.10.07 PVEM	Sen. Rosario Ybarra de Piedra 11.10.07 PT	Sen. Santiago Creel Miranda No ha sido presentada PAN	Propuesta fracción de Convergencia	Propuesta Sociedad Civil, Académicos 15.10.07	Seminario No hay redacción
---------------	------------------------------------------------------	---------------------------------------------	--------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------	-------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------------------	-------------------------------

Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: I. Por leyes o actos de la autoridad que violen los derechos humanos y sus garantías reconocidos y amparados por esta Constitución y por los tratados internacionales, como son, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y, firmados y ratificados de acuerdo a la misma;

I. Por leyes o actos de la autoridad que viole las garantías individuales.

I.- Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales o los derechos humanos. ambientales y colectivos garantizados en esta Constitución y en los tratados internacionales en la materia que lesionen esos derechos en forma indirecta con motivo de la invasión de competencias entre la federación y las entidades federativas c) que impliquen el cumplimiento de las resoluciones o sentencias internacionales en materia de derechos humanos, en los términos establecidos por el artículo 17 constitucional.

II. Se deroga

II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y

III. Por leyes o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

I. Por leyes, actos u omisiones de la autoridad o de particulares cuando ejercen actividades de servicios públicos o afectan el interés público que violen los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.